

RES. 503/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000627, Ent. N° 472/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la convocatoria a empresas ESCO, categoría A, para la presentación de propuestas de disminución de costos operativos de energía del Campus de Maldonado y del Centro Deportivo Municipal de Aiguá “Profesora Norma Gaudino”;

RESULTANDO: 1) que se adjunta, informe de la Dirección General de Hacienda de fecha 16.03.2018, por el cual se expresó que la propuesta de la empresa SEG Ingeniería, no definió con claridad las propuestas, ni los ahorros, no estando por ende la misma definida, ni cumplió con la condición de que el primer pago se realizaría, no antes de los 210 días de terminados los trabajos, por lo que se sugirió descartar esta propuesta. Con relación a la propuesta de XDT Ingeniería S.R.L, se manifestó que contiene acciones concretas, cuantificadas y cumple con la condición respecto al pago, por lo que se sugirió tomar la propuesta sobre Aiguá de esta empresa, íntegramente y con relación a dicha empresa y su propuesta relativa al Campus se condicionaría su aceptación a que la instalación de los dos primeros módulos quede finalizada antes del 15 de junio del 2018. Asimismo, se dictarían cursos de capacitación en conjunto con UTU, durante la ejecución de los trabajos del sistema fotovoltaico, hecho que fue valorado positivamente;

2) que consta, Resolución N° 02611/2018 de fecha 6.04.2018, por la cual el Intendente de Maldonado dispuso la contratación -ad

referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas y al amparo de lo establecido por el Artículo 33, Literal C), Numeral 26 del TOCAF- con la empresa XDT Ingeniería S.R.L., siendo el precio de la inversión de: -por disminución de costos operativos en el Centro Deportivo Municipal de Aiguá: \$1:299.000 más IVA; -por disminución de costos operativos en Campus de Maldonado: U\$S 99.300 más IVA por módulo;

3) que se agrega, informe de la Dirección General de Hacienda de fecha 12.06.2018, por el que con relación al estacionamiento del Campus se llegó a la conclusión que el óptimo es el que se grafica en croquis e implica la necesidad de 3 módulos, en virtud de lo cual, se estableció que en lugar de asignar una inversión de U\$S 99.300 más IVA, como se indicó originariamente, la totalidad de la misma será de U\$S 297.900 más IVA;

4) que luce, contrato suscrito con fecha 26.10.2018, entre la Intendencia de Maldonado y la sociedad XDT Ingeniería S.R.L., habiéndose establecido en la cláusula cuarta el precio y forma de pago en las sumas de: Centro Deportivo Municipal de Aiguá: \$ 1:299.000 más IVA y Campus de Maldonado: U\$S 99.300 más IVA por módulo (total USS 297.900 más IVA). En el contrato luce la firma del Intendente;

5) que con fecha 16.01.2019, la Contadora Delegada intervino el gasto de \$ 1:584.780 y observó el gasto de \$ 3:926.341,86 por carecer de disponibilidad presupuestal;

6) que consta, Resolución N° 00553/2019 de fecha 18.01.2019, por la cual el Director General de Hacienda reiteró el gasto de \$3:926.341,86 y expresó que se ha dotado de disponibilidad al rubro de imputación a efectos de cumplir con la obligación asumida con la referida empresa;

7) que se adjunta, informe de Contaduría de fecha 15.01.2020, por el que se manifestó que: - la suma de \$ 9:064.143,72 (U\$S242.292) se cargó al rubro 52760000, auxiliar 01120001210, no contando

el mismo con disponibilidad presupuestal; - a su vez, se imputaron las sumas de \$ 1:299.000 más IVA que se intervino preventivamente y U\$S 99.300 más IVA que fue observada por carecer de disponibilidad presupuestal y reiterada. Por último, expresó que se constató que por error se imputó la suma de 1 módulo y no 3 módulos como fuere informado, adjuntándose orden de compra de fecha 14.01.2020 correspondiente a dos módulos, por la suma de U\$S242.292, por lo que remite los obrados para su intervención;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación de referencia se realiza al amparo de lo establecido por la Ley N° 18.834 – que promueve el uso eficiente de la energía e instrumenta diversos mecanismos a tales efectos – y del Decreto 289/015 – que reglamenta los contratos remunerados por desempeño de eficiencia energética con empresas ESCO (Empresa de Servicios Energéticos según nomenclatura anglosajona) inscriptas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM);

2) que el Artículo 33, Literal C, Numeral 26 del TOCAF (Artículo 25 de la Ley N° 18.597), dispone, como excepción al régimen general de contratación: “Los contratos con empresas de servicios energéticos públicas o privadas que se encuentren registradas en el MIEM y que se desarrollen bajo el esquema de Contratos Remunerados por Desempeño, en los cuales la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por la empresa de servicios energéticos;

3) que la contratación directa dispuesta encuadra en la causal legal de excepción invocada y se efectuó ad referendum de la intervención de este Tribunal;

4) que, con relación a la Resolución N°00553/2019 de fecha 18.01.2019 (Resultando 6), que reitera el gasto observado por no dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, consta que el mismo fue intervenido por reiteración;

5) que, con respecto a la presente solicitud de intervención de la suma de U\$S 242.292 correspondiente a dos módulos (Resultando 7), la misma carece también de disponibilidad en el rubro de imputación;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de U\$S 242.292 (Considerando 5);
- 2)** Comunicar a la Contaduría Delegada en la Intendencia de Maldonado;
- 3)** Devolver las actuaciones a la Intendencia de Maldonado.

dc